

I.2.10. Acuerdo 10/CG 16-07-15 por el que se aprueban las directrices de representación estudiantil: delegados.

DIRECTRICES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DEL GRUPO, CURSO Y TITULACIÓN: LOS DELEGADOS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Haciendo uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en materia de participación de los estudiantes, y atendiendo a lo dispuesto tanto en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, como en el artículo 83 de los propios Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, se establecen unas pautas comunes para organizar el ejercicio de la representación estudiantil en los Centros de forma armonizada, contemplando cierta flexibilidad para adaptarse a las peculiaridades de cada uno, considerando la competencia que tienen atribuida para la aprobación de las normas que regulen su elección de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Electoral de la UAM.

Con estas directrices se pretende definir el ámbito de actuación de los delegados, describiendo tanto sus funciones como los medios y recursos de que pueden disponer para ejercerlas, a los que se hace referencia en el artículo 83.2 de los Estatutos de la UAM, destacando la necesidad de facilitar la comunicación entre representantes y de éstos con sus representados. Se espera además, potenciar la figura del delegado en nuestra universidad, especificando sus derechos o reconocimientos por representar a sus compañeros de grupo, curso y/o titulación.

DIRECTRICES

I. Estructura de la representación estudiantil en los Centros

1. **Tipos de delegados.** En función del número de titulaciones y estudiantes matriculados, los Centros podrán contar con hasta 3 tipos de delegados: delegados de Grupo, delegados de Curso y delegados de Titulación.
 - a) **Delegado de Grupo.** Es el estudiante elegido por y entre los estudiantes matriculados en el mismo grupo, que representa a sus compañeros ejerciendo las funciones que estas directrices le asignan.
Tendrá la condición de **subdelegado de Grupo** aquel estudiante elegido por y entre los estudiantes matriculados en el mismo grupo, que apoyará al delegado en sus funciones y le sustituirá en las mismas cuando éste se ausente por motivos justificados.

- b) **Delegado de Curso.** Es el estudiante elegido por y entre los estudiantes matriculados en el mismo curso en el proceso electoral en el que se seleccionan los delegados de cada grupo, o bien, elegido por y entre estos delegados de los grupos que pertenecen al mismo curso; que representa a sus compañeros ejerciendo las funciones que estas directrices le asignan.
- c) **Delegado de Titulación.** Es el estudiante elegido por y entre los estudiantes delegados de curso que se encuentran matriculados en la misma titulación y que representa a sus compañeros ejerciendo las funciones que estas directrices le asignan.

2. Funciones de los delegados

2.1. Funciones del delegado y subdelegado de Grupo:

- a. Procurar una comunicación fluida así como mantener periódicamente informados a los estudiantes de su grupo, ya sea empleando los espacios entre clases liberados de docencia, o a través de un canal propio de comunicación habilitado institucionalmente.
- b. Representar a los estudiantes de cada grupo ante el profesorado y los departamentos, sin perjuicio de las funciones representativas que corresponden a los estudiantes miembros de los órganos colegiados.
- c. Exponer ante el profesorado propuestas, peticiones, quejas y demás cuestiones planteadas por la mayoría y de interés para todos los estudiantes del grupo.
- d. Conocer, difundir y participar en las campañas de encuestas de actividad docente.
- e. Trasladar la información, preocupaciones, quejas o sugerencias de su grupo a los delegados de curso y/o titulación, ya sea en las reuniones convocadas periódicamente por éstos (que podrán solicitar el apoyo del vicedecano/a o subdirector/a de Estudiantes para realizar la convocatoria) o a través de un canal propio de comunicación habilitado al efecto.

2.2. Funciones de los delegados de curso y titulación:

- a. Participar en la elaboración del Calendario Académico de la titulación concreta para el siguiente curso, a partir del calendario marco aprobado en Consejo de Gobierno.
- b. Participar en la Comisión de Titulación o Comisión de Calidad y Seguimiento de la Titulación, informando de las cuestiones que en su seno se analicen.

Dependiendo del tamaño y número de titulaciones en el centro, formará parte de esta Comisión el delegado de curso o el delegado de titulación. Si fuera este último, precisaría recopilar la información de interés en cada curso.

- c. Coordinar y convocar a los delegados de los diferentes grupos y/o cursos de un mismo grado o posgrado.
- d. Remitir a los representantes estudiantiles en los órganos colegiados del centro, las propuestas, peticiones y quejas que deben ser tratadas en ellos.

II. Procedimiento de elección para el cargo de delegado

1. **Condición de elector y de elegible.** En lo que respecta a la elección de delegados y subdelegados se estará a lo establecido en los artículos 111, 112 y 113 del Capítulo 6 del Reglamento Electoral de la UAM (aprobado por el Consejo de Gobierno del 16 de noviembre de 2012). Conforme allí lo dispuesto:

- a) Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales de esta Universidad.
- b) Cada estudiante votará y podrá presentarse como candidato en el grupo en el que esté matriculado del cual se realice la elección. Si tuviera créditos matriculados en diferentes grupos, será en el que tenga un mayor número de asignaturas.

2. **Procedimiento de elección y fechas.** Tal y como señala el Reglamento Electoral en su artículo 114 del Capítulo 6, corresponde a los Centros elaborar las normas para la elección de delegados y subdelegados.

- a. En todo caso, la elección se deberá realizar dentro del primer mes y medio tras el comienzo de las clases.
- b. El Decanato o Dirección del Centro realizará la convocatoria y publicará tanto las normas como el modelo de acta, incluyendo el horario en que deben celebrarse las elecciones.
- c. Las Oficinas de Atención al Estudiante en los Centros servirán de apoyo para la celebración de las elecciones y publicación de los resultados de las mismas.

III. Ejercicio de las funciones de delegado

1. **Duración del mandato.** El mandato durará un curso académico completo.
2. **Compatibilidad.** Los delegados podrán compatibilizar sus funciones con cualquier otra representación del estamento estudiantil en los órganos contemplados en los Estatutos de la Universidad: órganos colegiados del Centro, Claustro Universitario, Consejo de Gobierno y Consejo Social.

3. **Terminación del mandato.** El delegado y subdelegado perderán su condición cuando se extingan sus mandatos, dejen de estar matriculados, renuncien expresamente, concurren otras circunstancias que aconsejen dejar los cargos, o por revocación cuando se demuestre dejación e incumplimiento de sus funciones, mediante resolución motivada del Decanato, previa audiencia del afectado.
4. **Medios y Recursos a disposición del delegado.** Para el desarrollo de sus funciones como delegado:
 - a. La Universidad pondrá a su disposición un canal propio que facilite una comunicación fluida con sus representados.
 - b. Los centros facilitarán el uso temporal de espacios físicos sin docencia programada para la celebración de reuniones de delegados y representantes.
 - c. Los estudiantes en prácticas de las Oficinas de Atención al Estudiante en cada centro, formados por la Universidad, atenderán las consultas y dudas de los delegados sobre procedimientos y demás cuestiones de su interés, y actualizarán los listados de estudiantes delegados y representantes en los canales de comunicación internos.
 - d. El vicedecanato o subdirección de Estudiantes en coordinación con el Vicerrectorado, podrá organizar Seminarios y Jornadas centrados en la formación de los delegados sobre temas de interés o de actualidad, para los cuales podrá contar con la experiencia de anteriores delegados y representantes de estudiantes en órganos de gobierno de la Universidad.

IV. Estatuto del delegado

1 Derecho y deber de reunión para el ejercicio del cargo

- a. Para el desarrollo de cualquiera de estas funciones, el delegado de titulación y/o los delegados de curso podrán convocar periódicamente reuniones de delegados, con la participación de los representantes de estudiantes en órganos colegiados del centro cuando el tema a tratar sea de interés común o requiera la aprobación o la información de la Junta de centro.
- b. Podrán reunirse, bien de manera presencial, o bien, a través del canal propio de comunicación habilitado al efecto.
- c. Asimismo podrán ser convocados por el vicedecano/a o subdirector/a de Estudiantes, en coordinación con otros vicedecanatos, en el caso de abordar asuntos de su interés y en los que se requiere su participación como por ejemplo, el calendario académico y cuestiones propias de calidad o seguimiento de las titulaciones.

2. Reconocimientos

- a. Las competencias adquiridas en el desarrollo de sus funciones como delegado, se recogerán en un Certificado que expedirá el vicerrectorado de Estudiantes, atendiendo a las solicitudes del vicedecanato o subdirección del centro.
- b. Tanto el delegado de grupo como el subdelegado de grupo podrán solicitar el reconocimiento de 1 crédito por curso (de los 6 optativos que pueden reconocerse). El delegado de curso y de titulación podrá solicitar el reconocimiento de 1 crédito extra por curso académico que ocupen el cargo para el caso de que además ostentasen el cargo de delegado de grupo, puesto que a las funciones como delegado de grupo se suman las propias de delegado de curso o titulación.
- c. Cuando por su condición de delegado, o subdelegado en representación del anterior, participe en una reunión o actividad programadas, dentro o fuera del centro, podrá ausentarse en clase, sin consecuencias académicas negativas.
- d. Si la convocatoria de reunión o actividad, a la que se alude en el punto anterior, fuera incompatible con una prueba de evaluación, el delegado tendrá derecho a que se modifique la fecha de ésta, tal y como recoge la normativa al efecto, debiendo presentar la correspondiente documentación justificativa.
- e. El Centro o la Universidad podrá celebrar un acto de reconocimiento público de la labor realizada por el delegado y el subdelegado.

Disposición adicional

En coherencia con el valor asumido de igualdad de género, todas las denominaciones que en estas directrices hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de dirección, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.